

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401133

Materia Sanidad.

Asunto Sanidad. Demora en cita médica.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El **18/03/2024** registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401133, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la demora en la obtención de cita en el servicio de traumatología del hospital de Torrevieja.

En fecha 13/12/2023 presentó una queja ante el Departamento de Salud de Torrevieja-Hospital de la Conselleria de Sanidad en la que indicaba que llevaba 14 meses esperando cita con el traumatólogo.

La Gerencia del Departamento de Salud de Torrevieja contestó en fecha 17/01/2024 indicando que, tras realizar las gestiones y averiguaciones pertinentes, y recibidas las alegaciones por parte de los responsables del servicio de Ortopédica y Traumatología, informaban que "será citado lo antes posible".

A fecha de presentación de la queja la promotora continuaba pendiente de cita a pesar de haberlo reiterado en fecha 13/03/2024, e informaba de su situación gravosa incapacitante, que le obliga a estar de baja médica, sin que hubiera sido citada por el especialista y sin que estuviera recibiendo el tratamiento adecuado.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se entendió que la inactividad de la Conselleria de Sanidad podría afectar al derecho a la protección de la salud de la persona promotora del expediente, lo que facultaba al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en fecha **18/03/2024** fue admitida a trámite de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

En esa misma fecha solicitamos **a la Conselleria de Sanidad** que en el plazo de un mes emitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del procedimiento de queja.

Transcurrido el plazo sin haber recibido el informe, esta institución emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2401133, de 06/05/2024](#) en la que se formulaban las siguientes recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales:

RECOMENDAMOS que, en general, extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a

una buena administración. En particular, recomendamos que se adopten las medidas necesarias para la reducción de los plazos para la obtención de cita médica en el servicio de traumatología del Departamento de Salud de Torrevieja-Hospital.

RECOMENDAMOS proceda a la mayor brevedad posible a facilitar la cita médica solicitada por la promotora del expediente en el servicio de traumatología del Hospital de Torrevieja

En fecha **23/05/2024**, recibimos el informe de la Conselleria de Sanidad en el que se aceptaban expresamente las recomendaciones indicando que “esta Gerencia pone de manifiesto que acepta todas y cada una de las consideraciones realizadas en el escrito de “CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN”, con el compromiso de que se adoptarán todas las medidas necesarias y posibles para la reducción de los plazos para obtener cita médica en el Servicio antes citado, con revisión del cumplimiento de los protocolos habilitados para tal fin, aportando citación a consulta de COT prevista para el próximo día 18/06/2024, dando con ello cumplida respuesta al requerimiento de compromiso efectuado por esa Oficina del Síndic, significando el reconocimiento de esta parte de la demora, del todo involuntaria, en la concesión de cita para la consulta del precitado Servicio”.

A la vista de lo expuesto, y a pesar que la Administración sanitaria da respuesta al asunto planteado por la promotora del expediente en contestación a la resolución de consideraciones, debemos entender que ha existido en el presente expediente de queja una falta de colaboración por parte de la Conselleria de Sanidad con el Síndic de Greuges, al no haberse facilitado en el plazo conferido al efecto la información solicitada en el inicio de este procedimiento mediante de resolución de inicio de investigación de fecha 18/03/2024 .

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones. De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento. En consecuencia, publicamos en elsindic.com/actuaciones las resoluciones de consideraciones y de cierre de las quejas tramitadas por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, si la atención médica prevista no fuera ajustada a derecho o tuviera lugar de manera que se viera afectado nuevamente su derecho a la salud, la persona promotora de la queja podrá dirigirse a esta institución para presentar nueva queja.

Contra la presente resolución de cierre no cabe interponer recurso alguno conforme establece el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana